Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 14 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese y comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARLOS S. FAYT

Profesionales intervinientes: **Parte actora. Catalina Noemí Colace.** Letrado apoderado: Dr. **Roberto E. Álvarez Caffaro.**

Parte demandada: **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Letrado apoderado: Dr. **Lautaro Alfredo Nieto.** Letrado patrocinante: **Dr. Rogelio Juan Damonte.**

Estado Nacional - Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Policía Federal. Letrada apoderada: Dra. Evangelina Trama.